

35 06 08 00004537	CL SALVIA 38 2 IZQ	35010	LAS PALMAS DE G.C.	35 06 366 08 015724762	35 06
07 180056373881	0521 LOPEZ SILGO SEBASTIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
35 06 07 00328650	CL OLOF PALME 46 10 D	35010	LAS PALMAS DE G.C.	35 06 366 08 015752852	35 06
07 350042656904	0521 GARCIA VERA ARMANDO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
35 06 08 00123058	CL VICTOR HUGO 50	35006	LAS PALMAS DE G.C.	35 06 366 08 015753256	35 06
10 35105579184	0811 CARVAJAL RODRIGUEZ FRANCISCO A		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
35 06 08 00226223	AV JOSE MESA Y LOPEZ 88 1 D	35010	LAS PALMAS DE G.C.	35 06 366 08 015753458	35 06
07 351028811021	0521 ROMERO RUIZ ENMA JIMENA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
35 06 07 00198005	CL GALICIA 19 2° A	35006	LAS PALMAS DE G.C.	35 06 366 08 015792864	35 06
07 501018973454	0611 MOHAMED --- OULD SIDI		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
35 06 08 00196517	CL PEDRO DEL CASTILLO 21 1	35008	LAS PALMAS DE G.C.	35 06 366 08 015884511	35 06
07 350049967973	0521 MUJICA CLAVIJO ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
35 06 08 00050007	CL MANUEL DIAZ CRUZ 1 3 A	35450	SANTA MARIA DE GUIA	35 06 366 08 016903718	35 06
10 35101927742	0111 LORENZO HENRIQUEZ MANUEL BRAULIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
35 06 97 00020477	CL FARO 1	35008	LAS PALMAS DE G.C.	35 06 366 08 017708111	35 06
10 35006022459	0111 QUINTANA GARCIA MARIA CELIA		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
35 06 91 00192382	CL LOS GUANILES 9 1° 1	35110	VECINDARIO	35 06 380 08 015889359	35 06
07 350030541806	0521 GONZALEZ ROCÍO GUSTAVO ADOLFO		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
35 02 98 00062406	CL DAOIZ, 27 B	35010	LAS PALMAS DE G.C.	35 06 380 08 017383159	35 06
07 351002309308	0521 LOPEZ GONZALEZ MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
35 06 95 00101457	CL LEON TOLSTOI 2 5 02	35010	LAS PALMAS DE G.C.	35 06 381 08 015134072	35 06
10 35006022459	0111 NAVARRO VEGA JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
35 06 91 00192382	CL LOS GUANILES 9 1 45	35110	VECINDARIO	35 06 381 08 015889460	35 06
10 35004638086	0111 MIRANDA VEGA ANTONIO JUAN		PETICION DOC.NECESARIA PARA APLAZAMIENTO		
62 35 08 00246316	CL MOGAN-URB.PUERTO RICO 20 3 211	35140	MOGAN	35 06 853 08 017701138	35 06
07 350061827942	0521 JIMENEZ PEREZ JORGE		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 35 08 00198321	TEOBALDO POWER 34	35300	SANTA BRIGIDA	35 06 855 08 016038495	35 06
10 35107123407	0111 LOREN'S MOREIRA S.L.		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 35 07 00012778	CL LEON Y CASTILLO 411 3 B	35007	LAS PALMAS DE G.C.	35 06 986 08 015328476	35 06

## A N E X O I

NUM.REMESA:	35 06 1 08 000011		
LOCALIDAD	35007 LAS PALMAS.DE GRAN C	TELEFONO	928 0224125
		FAX	928 0220089

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2.008.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Susana García García-Talavera.

21.374

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

#### EDICTO

#### 1.198

VISTA la solicitud presentada el día 10 de noviembre de 2008 para la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, MASAS FRITAS, GALLETAS, Y HELADERÍAS DE ELABORACIÓN ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (AÑOS 2007 Y 2008)", suscrito con fecha 5 de noviembre de 2008, de la parte empresarial, FEDALIME e INDUSPA, y por el sindicato Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, del Decreto 291/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 18.2a), del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, (BOC N° 249 de 14 de diciembre de 2007), esta Dirección General,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, MASAS FRITAS, GALLETAS, Y HELADERÍAS DE ELABORACIÓN ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (AÑOS 2007 Y 2008)", en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro Tomás Pino Pérez.

**ACTA**  
**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PASTELERÍAS DE LAS PALMAS**

**ASISTENTES**

POR U.G.T.

D. Aurelio Socorro Valerio

D. Ángel M. Marrero Sosa

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. Marco A. Travieso Romano

Dña. Fabiola Rivero Rodríguez

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10:00 h. del día 5 de noviembre de 2008, en los locales de UGT, sitos en la calle 1º de mayo nº 21-2º planta, se reúnen los representantes de las Organizaciones Sindicales, U.G.T. y los representantes de la Federación Provincial de Pequeños y Medianos Empresarios de Alimentación de Las Palmas, FEDALIME, y la Asociación INDUSPAS, integrada en dicha Federación, en nombre y representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, MASAS FRITAS, GALLETAS Y HELADERÍAS DE ELABORACIÓN ARTESANAL de la provincia de las Palmas, con el objeto de tomar los siguientes;

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que ante el compromiso de negociación de la fusión de los convenios colectivos de Pastelería y Panadería de la Provincia de Las Palmas por parte de los agentes sociales y empresariales más representativos de ambos sectores, y para facilitar dicha negociación colectiva, se ha llegado al acuerdo de no introducir cambios normativos en los Convenios Colectivos de dichos sectores.

**SEGUNDO.-** Se acuerda retirar el Convenio Colectivo de Comercio y la Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Masas Fritas, Galletas y Heladería de Elaboración Artesanal de la Provincia de Las Palmas, presentado para su registro y publicación con fecha 10 de octubre de 2008 ante el SEMAC.

**TERCERO.-** Se acuerda la subida salarial para el año 2007 y 2008, quedando fijado en las tablas salariales adjuntas a esta acta, siendo el efecto retroactivo de la subida salarial al 1 de enero de 2007.

**CUARTO.-** Se acuerda emplazar a las partes, CCOO, UGT y la representación empresarial en un plazo no superior a 15 días para la constitución de la comisión Negociadora del futuro C.C. de Panadería y Pastelería de la provincia de Las Palmas, presentándose en dicho acto las propuestas de negociación por cada una de las partes

Y no habiéndose más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas en el lugar y fecha al principio reseñados.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.007

CATEGORÍAS	SALARIO	SALARIO	PRIMA ASISTENCIA POR DÍA EFECTIVO	VALOR DE HORAS	
	MENSUAL	ANUAL		EXTRAORDINARIAS	
	X 15			175%	200%
<b>A. INDUSTRIAS</b>					
Encargado General	767,80	11.516,97	3,33	11,90	20,38
Maestro	735,75	11.036,19	3,33	11,43	19,59
Hornero de Pala	714,75	10.721,24	3,33	11,13	19,08
Hornero Mecanizado	671,19	10.067,75	3,33	10,50	18,01
Oficial de 1ª	714,74	10.721,09	3,33	11,13	19,08
Oficial de 2ª	679,45	10.191,70	3,33	10,62	18,19
Chofer Repartidor	679,45	10.191,70	3,33	10,62	18,19
Ayudante	652,45	9.786,73	3,33	10,22	17,55
Emp. Bañ. Dec.	623,81	9.357,21	3,33	9,85	16,84
Peón	623,81	9.357,21	3,33	9,85	16,84
Limpiadora	623,81	9.357,21	3,33	9,85	16,84
Aprendiz de 18 años	623,81	9.357,21	3,33	9,85	16,84
<b>ADMINISTRATIVOS</b>					
Oficial Administrativo	703,81	10.557,20	3,33	10,97	18,82
Auxiliar Administrativo	671,83	10.077,49	3,33	10,51	18,03
<b>B. COMERCIO</b>					
Encargada de Dependienta	652,54	9.788,21	3,33	10,22	17,55
Dependienta	638,03	9.570,41	3,33	10,03	17,18
Ayudante de Dependienta	623,81	9.357,48	3,33	9,85	16,84
Aprendiz de Dependienta 18 años	613,89	9.208,49	3,33	9,67	16,59

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.008

CATEGORÍAS	SALARIO		PRIMA ASISTENCIA POR DÍA EFECTIVO	VALOR DE HORAS	
	MENSUAL	ANUAL		EXTRAORDINARIAS	
PROFESIONALES	X 15			175%	200%
<b>A. INDUSTRIAS</b>					
Encargado General	798,51	11.977,65	3,47	12,38	21,20
Maestro	765,18	11.477,70	3,47	11,89	20,37
Hornero de Pala	743,34	11.150,10	3,47	11,58	19,84
Hornero Mecanizado	698,03	10.470,45	3,47	10,92	18,73
Oficial de 1ª	743,34	11.150,10	3,47	11,58	19,84
Oficial de 2ª	706,63	10.599,45	3,47	11,05	18,92
Chofer Repartidor	706,63	10.599,45	3,47	11,05	18,92
Ayudante	678,55	10.178,25	3,47	10,63	18,25
Emp. Bañ. Dec.	648,76	9.731,40	3,47	10,24	17,51
Peón	648,76	9.731,40	3,47	10,24	17,51
Limpiadora	648,76	9.731,40	3,47	10,24	17,51
Aprendiz de 18 años	648,76	9.731,40	3,47	10,24	17,51
<b>ADMINISTRATIVOS</b>					
Oficial Administrativo	731,96	10.979,40	3,47	11,41	19,57
Auxiliar Administrativo	698,70	10.480,50	3,47	10,93	18,75
<b>B. COMERCIO</b>					
Encargada de Dependienta	678,64	10.179,60	3,47	10,63	18,25
Dependiente	663,55	9.953,25	3,47	10,43	17,87
Ayudante de Dependienta	648,76	9.731,40	3,47	10,24	17,51
Aprendiz de Dependienta 18 años	638,45	9.576,75	3,47	10,06	17,25

21.378

## RESOLUCION COMPLEMENTARIA

### 1.199

Con fecha 25 de febrero de 2002 se dictó Resolución nº 172, por la que se ordenaba la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del "CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA (PERSONAL LABORAL)", así como su depósito en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SEMAC) y la publicación en el B.O.P., lo que se efectuó en el Anexo N° 35 al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 22 de marzo de 2002. Posteriormente con fecha 1 de julio de 2002, se recibe certificación y acta del ANEXO II para incorporarlo al convenio del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA (PERSONAL LABORAL), después de varios requerimientos fue cumplimentado el día 23 de enero de 2003 y publicado en el Anexo N° 25 al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de febrero de 2003.

Por último se recibe con fecha 1 de agosto de 2008 decreto, acta y certificación para la modificación del artículo 8 del mencionado convenio colectivo del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA (PERSONAL LABORAL), siendo cumplimentado el requerimiento el día 1 de octubre de 2008, por lo que esta Dirección General

#### RESUELVE

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el decreto, acta y certificación para la modificación del artículo 8 del mencionado convenio colectivo del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA (PERSONAL LABORAL) que se encuentra depositado en el S.E.M.A.C.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro Tomás Pino Pérez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las once y treinta horas del día antes señalado, se reúnen en la Sala ubicada en la quinta planta del Edificio Insular 1, previamente convocados los siguientes señores: